



ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. **8015**

DE **05 AGO 2019**

Versión 001

Fecha de Vigencia: No. 05 de Agosto de 2019

POR LA CUAL SE AUTORIZA Y ORDENA EL PAGO DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PRO CULTURA EN CUMPLIMIENTO DE LEY 100 DE 1993

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en el artículo 15 de la Constitución Política, la Ley 136 del 1994, modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012, la Ley 397 del 1997, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Acto Legislativo Número 01 del 2002 adicionó el artículo 48 de la Constitución Política de 1991, consagrando la posibilidad de establecer criterios para acceder a beneficios económicos que permitan al salario mínimo mensual legal vigente a personas de escasos recursos que no cumplan con las condiciones requeridas para tener derecho a pensión.
2. Que el desarrollo legislativo del precepto del artículo constitucional se produjo con la expedición de la Ley 1328 del 2009, la cual en su artículo 87 establece el mecanismo de los Beneficios Económicos Periódicos (BEPs) como un Servicio Social Complementario de los que trata el Decreto Ley 100 del 1993, y señala los requisitos para acceder a los BEPs como la posibilidad de establecer ineventivos periódicos supratelales y/o aleatorios.
3. Que como desarrollo del artículo 87 de la Ley 1328 del 2009, se expidió el Decreto 604 del 2010 por el cual se reglamentó en tres etapas la operación del Servicio Social Complementario Beneficio Económico Periódico (BEPs), norma que fue complementada por el artículo 31 del Decreto 633 del 2016, por medio del cual se eliminaron las normas del Sistema General de Pensiones.
4. Que la Ley 397 del 1997, por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, entre otros, se crea el Ministerio de la Cultura y se traslada algunas dependencias, en el artículo 38 (modificado por la Ley 666 del 2010) a las asambleas departamentales, a los concejos distritales y a los concejos municipales para que ordenen la emisión de una estampilla Pro Cultural y los recursos serán administrados por el respectivo territorio al que corresponde, el fomento y el estímulo de la cultura, con el fin de apoyar los planes nacionales y locales de cultura.
5. Que el artículo 22 de la Ley 666 del 2010 adicionó el artículo 38 del Título III de la Ley 97 del 1971 estableciendo que del 10% del producido de la estampilla se destinará para el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo cultural.
6. Que el Concejo Municipal de Pereira, mediante Acuerdo No. 075075 del año 2006 creó y reglamentó la Estampilla Pro Cultural, declarando obligatorio su





ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN N.º - 80115

DE

05 AGO 2017

Versión: 01

Fecha de Vigencia Noviembre 4 de 2017

POR LA CUAL SE AUTORIZA Y ORDENA EL PAGO DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2020 DE 2017

- usa, por lo que el Municipio baheriol de cada uno de los diseños por este concepto se han generado.
7. Que mediante el Decreto 2012 de 2017 se estableció el procedimiento operativo para el uso de los recursos de las ciudades conformados en el artículo 383 y 384 de la Ley 997 de 1999, adicionalmente por el artículo 26 de la Ley 666 de 2001.
 8. Que en virtud de la expedición del Decreto 2012 de 2017, el Ministerio de Cultura expidió la Resolución No. 2266 de 2016 (que ratifica la Resolución 3803 de 2017), a través de la cual se establecieron los requisitos y el procedimiento de acreditación de la condición de administrador cultural, para efectos de la asignación de los oficios de la ciudad de Pereira el citado decreto.
 9. Que en el ítem de cumplimiento se señaló el derrotero de tramitación superior, y permitirel acceso al programa BEBES las ténterías de cobertura y gratuidad, el MUNICIPIO DE PEREIRA expide la presente Resolución para transferir los recursos necesarios para que quienes se acrediten las condiciones de gestor cultural puedan acceder a la financiación de programas o financiación de la Anuidad/Matutina, según los criterios de priorización y de ponderación de las entidades de la ciudad en la resolución y Manual Operativo expedido por el Ministerio de Cultura.
 10. Que mediante el Decreto 8670 de 2016, de octubre de 2016, se ordenó la supresión y liquidación del Instituto Municipal de Cultura y Fomento al Turismo de Pereira, estableciendo el ser artículo 10 del transitorio de los bienes, derechos y obligaciones de este Municipio de Pereira a partir del 01 de enero de 2017.
 11. Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley 666 de 2001, los recursos correspondientes al 10% de la recaudación de la Estampilla Procultura, estarán a cargo del Municipio de Pereira - Secretaría de Cultura.
 12. Que en el artículo de financiación de Apoyos Matutinos Albarro, el municipio podrá definir el valor asignado para el año 2017 (de acuerdo a la disponibilidad de recursos) a ser asignados a los gestores culturales que resultaran viables en esta modalidad.
 13. Que teniendo en cuenta lo anterior, el Municipio de Pereira asignará para el ahorro anual el valor máximo permitido para vigencia 2017 que equivale a UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 1.200.000) para cada uno de los beneficiarios viables en la modalidad de Financiación de Apoyos -Matutinos al Ahorro.
 14. Que teniendo en cuenta el listado de beneficiarios y los pagos por el Municipio y con respecto a las bases de datos finalizadas por el



Handwritten signature



ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. 8015

DE

05 AGO 2019

Versión: 001

Fecha de Vigencia: Noviembre 4 de 2017

POR LA CUAL SE AUTORIZA ORDENAR EL PAGO DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PRO CULTURA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2012 DE 2017

Ministerio de Cultura, los recursos de la Estampa Pro Cultura recaudados por el Municipio de Pereira serán asignados de la siguiente manera:

Concepto	Número de Beneficiarios	Recursos Asignados
Financiación de Aftalia Vitalicia	24	\$6849571711
Financiación de Aportes	21	\$252000000
TOTAL	45	\$7101571711

15. Que para realizar el traslado de los recursos por parte del Municipio a las cuentas individuales de los Gestores y Creadores Culturales se atenderá a lo dispuesto en el procedimiento establecido en el Decreto 2012 de 2017 de la Administradora Colombiana de Pensiones PENSOPENSIONES S.p.a. en la dispersión y acreditación de los recursos a las cuentas individuales de los ciudadanos.

16. Que para realizar el traslado de las sumas de dinero al artículo 13 de esta Resolución se hace necesario expedir el presente Acto Administrativo, mediante el cual se ordena el pago de las sumas referidas.

En mérito de lo expuesto, EL ALCALDE DE PEREIRA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Realizar el traslado de los recursos por parte del Municipio a las cuentas individuales de los ciudadanos de las sumas de SETECIENTOS DIEZ MILLONES CINCO CIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS OCHO MIL (\$7.101.571.711) para el pago de aportes a las cuentas individuales de los ciudadanos de las sumas referidas a la BEPS que acreditan la actividad de Gestores y Creadores Culturales.

ARTÍCULO SEGUNDO. El pago se hará a cargo de la Cuenta de Disponibilidad Presupuestal No. 4720201 del 2019 de la Ley 1712 de 2014, Subcuenta 16 para Cultura para la Transformación Ciudadana, Centro de Costo 81 Sede Secretaría de Cultura, Fondo 968 Recursos Balance Estampilla Pro Cultura Seg 1 Soja Seg 2 Soja, Creador y G, Proyecto 20170000000 Mejora del Desarrollo Socio Cultural en el Municipio de Pereira.

ARTÍCULO TERCERO. Para efectos de seguimiento, control y verificación en la aplicación de los recursos a los beneficiarios determinados, se designa a la Secretaría de Cultura a quien haga sus veces como entidad interlocutora frente a COLPENSIONES para efectos de que acredite la entidad para la presentación de informes y todas aquellas actividades necesarias para la aplicación y devolución de los recursos al Municipio.



Página 3 de 4



ALCALDIA DE PEREIRA

8015

RESOLUCIÓN No. _____

05 AGO 2019

DE _____

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 4 de 2017

POR LA CUAL SE AUTORIZA Y ORDENA EL PAGO DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PRO CULTURA EN CUMPLIMIENTO DE DECRETO 2012 DE 2017

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN PABLO GALLAMAYA
Alcalde de Pereira

[Handwritten Signature]
ROSA ELENA VANCELANAS
Secretaria de Cultura

LILIANA GIRALDO GOMEZ
Secretaria Jurídica

Revisión Legal: *[Handwritten Signature]*
Proyectó y Elaboró: María Paulina Campo Correa, abogada externa

[Handwritten Signature]
Nicolás Ospina

